

Interlocutorio No. 587
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agario de Colombia S.A.
Demandado: Eusimio de Jesús Reyes Restrepo
Radicado: 2022-00153-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso, la apoderada judicial de la entidad demandante, allega copia del citatorio enviado al demandado a través de correo certificado con fecha de recibido el 26/09/2022. Adicionalmente solicita, en caso de no realizarse la notificación personal, se le permita la notificación por aviso.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir en torno a la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante con relación a que se autorice la notificación por aviso a la parte demandada.

Teniendo presente que ha transcurrido el término previsto en el artículo 291 del C.G.P., sin que el demandado se hubiere notificado personalmente de la providencia fechada el 14 de septiembre de 2022, es procedente acceder a la petición que hace la apoderada judicial de la entidad demandante, por así permitirlo el artículo 292 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena la notificación por aviso al señor Eusimio de Jesús Reyes Restrepo, en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ